

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LX	Managua, D. N., Martes 18 de Diciembre de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 288
--------	--	---------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Nombramiento	Pág. 3097
Acéptase una renuncia	3097

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a unas ventas	3097
Ha lugar a una solicitud	3100

SECCION JUDICIAL

Remates	3101
Títulos Supletorios	3101
Marcas de Fábrica	3103
Venta de Patente	3104
Denuncio de Minas	3104
Citación de Procesados	3104

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Nº 139

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero.—Nombrar al doctor Adrián Cuadra Gutiérrez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de la República del Perú, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Rubro Administrativo 0505 280101090 del Presupuesto General de Gastos vigente.

Segundo.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el nombrado doctor Adrián Cuadra Gutiérrez, comience a desempeñar sus funciones.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 11 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — «Año José Dolores Estrada». — LUIS A. SOMOZA D. El Ministerio de Relaciones Exteriores por la Ley.—Alejandro Montiel Argüello.

Nº 138

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero.—Aceptar la renuncia presentada por el doctor Adrián Cuadra Gutiérrez, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Honduras, quien pasará a desempeñar nuevas funciones.

Segundo.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el señor Embajador Cuadra Gutiérrez, cese en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada». — LUIS A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley Alejandro Montiel Argüello.

Distrito Nacional

No. 348

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,
Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y seis la señora María Luisa Gurdian de Rodríguez Somoza, casada, de oficios domésticos, mayor de edad y de este domicilio, con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y Arto. 2o. de su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional, sobre un lote de terreno de forma cuadrada que mide cuarenta y cinco varas por cada uno de sus lados o sea una extensión total de dos mil veinticinco varas cuadradas, ubicado en el kilómetro ocho de la carretera Panamericana que conduce a Diriamba y en el llamado Reparto Torres Molina, conocido como el lote «D» del bloque marcado con el No. dos en el plano de urbanización, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Primera Avenida Sur proyectada en medio, bloque número uno destinado para parque, pertenecientes al señor Torres No. línea; Sur y Oriente, resto del bloque número dos; y Occidente, antiguo camino de Ticomo. Inscritos los derechos de la Solicitante bajo el No. 23,869, a los folios 62 y 63 del Tomo CCCXIII, Asiento 4o., Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por estar bien claros los derechos de Ejidataria de la solicitante y haber llenado todos los requisitos necesarios.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta» Diario Oficial Nos. 191, 195 y 200 de fechas 1o. de Septiembre, 22 y 27 de Agosto del año corriente; y en el Diario «Novedades» de Fechas 22 y 27, y 31 de Agosto del año en curso, sin que haya habido ninguna oposición, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud designándose con este fin al Ingeniero Moisés Solórzano Bermúdez, quien midió y calificó como sigue: «Principiando de la esquina Sur-Oeste del terreno con un rumbo Norte ochenta grados con cinco minutos Este, con una distancia de treinta y seis metros y diez centímetros; rumbo Norte doce grados y cinco minutos Oeste, con una distancia de treinta y nueve metros diez centímetros; rumbo Sur, Setenta y ocho grados Oeste, con una distancia de treinta y seis metros; rumbo Sur, doce grados Este, con una distancia de treinta y siete metros ochenta centímetros. Este lote tiene un área total de Un Mil Cuatrocientos Veintiocho Metros Cuadrados y Cuarenta y Un Decímetros Cuadrados y está ubicado en la Zona Semi-Urbana de Managua demarcado en Decreto No. 162 del 30 de Agosto de 1954.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, tanto el señor Síndico como el Solicitante estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Art. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos situados en zona Semi-Urbana a razón de setenta y cinco centavos de córdoba el metro cuadrado y midiendo el terreno cuya venta se solicita un mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados y cuarenta y un decímetros cuadrados y como la solicitud fué presentada después de un año de vigencia de esta ley, cabe la aplicación de la parte final del Art. 2o. de la misma, es decir el precio será recargado en un veinticinco por ciento mas; en consecuencia, la venta debe hacerse por el precio de Un Mil Trescientos Treinta y Nueve Córdobas y Catorce Centavos de Córdoba.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por la señora María Luisa Gurdian de Rodríguez Somoza.

Segundo: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional Dr. Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección, comparezcan en nombre del Ministerio del Distrito Nacional a otorgar escritura de venta de los derechos del Distrito Nacional, sobre el lote descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo a favor de la señora María Luisa Gurdian de Rodríguez Somoza, por el precio de Un Mil Trescientos Treinta y Nueve Córdobas y Catorce Centavos de Córdoba, que la compradora debe

depositar en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta de la compradora.

Tercero: Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de la señora María Luisa Gurdian de Rodríguez Somoza, la suma de Un Mil Treientos Treinta y Nueve Córdobas y Catorce Centavos de Córdoba, que ésta pagará como pre-pago de venta de la finca referida para ser depositada en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, en Managua, D.N., veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

Nº 353

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha 24 de Septiembre de 1955, la señorita María Carolina Cantón, mayor de edad, soltera, oficinista, del domicilio de la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado don Jesús Sándigo Matus, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954, y Art. 2o. de su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional, de un lote de terreno ejidal, compuesto de siete manzanas de superficie, situado a legua y media de esta ciudad y en su jurisdicción, sobre el camino llamado de «Pochocuape», comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, camino de Pochocuape interpuerto, finca de Liberato Corea; poniente, resto de la finca de José Antonio González; norte, lote de terreno que fue de la señora Ventura Corea, después de José Gutiérrez; y sur, camino de Nejapa en medio, finca que fue de Francisco Guerrero, llamada «El Recreo», después de Ambrosio Parodi, hoy de Humberto Torres Molina. Inscritos sus derechos de ejidataria con el No. 22,899, Tomo CCXCIX, folio 16, Asiento 1o. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud, por estar bien los derechos de la solicitante y haber llenado todos los requisitos legales.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta» Diario Oficial números 227, 231 y 235 de fechas 6, 11 y 17 de Octubre del corriente año; y en el Diario

«La Prensa» de fechas 7, 12 y 18 de Octubre del corriente año, sin que haya habido oposición, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Emilio Rothschild, quien midió y calificó como sigue: «Principiando de la esquina noroccidental del terreno, con rumbo sur cuarenta y cuatro minutos Este, con una distancia de setenta y cinco metros un centímetro; rumbo sur dos grados diez y seis minutos oeste, con una distancia de noventa y ocho metros trece centímetros; rumbo sur ocho grados diez y ocho minutos oeste, con una distancia de treinta y seis metros cincuenta y cinco centímetros; rumbo sur veintinueve grados veintinueve minutos este, con una distancia de veintisiete metros ochenta y ocho centímetros; rumbo sur sesenta y tres grados cuatro minutos Este, con una distancia de nueve metros ochenta centímetros; rumbo sur nueve grados treinta minutos este, con una distancia de cuatro metros veintiocho centímetros; rumbo sur sesenta y ocho grados cuarenta y seis minutos este, con una distancia de veintidós metros cuarenta y siete centímetros; rumbo sur ochenta y cuatro grados este, con una distancia de cuarenta y seis metros sesenta y ocho centímetros; rumbo norte setenta y ocho grados treinta y cuatro minutos este, con una distancia de treinta y cinco metros cincuenta centímetros; rumbo norte setenta y seis grados siete minutos Este, con una distancia de setenta y seis metros ochenta y dos centímetros; rumbo norte sesenta y cinco grados nueve minutos Este, con una distancia de veintisiete metros cincuenta y nueve centímetros; rumbo norte cuarenta y cuatro grados un minuto este, con una distancia de trece metros cuatro centímetros; rumbo norte dos grados diez minutos oeste, con una distancia de cincuenta metros noventa centímetros; rumbo norte dos grados diez y siete minutos oeste, con una distancia de treinta y dos metros veintidós centímetros; rumbo norte dieciséis grados trece minutos este, con una distancia de veintinueve metros noventa y dos centímetros; rumbo norte veintidós grados veintisiete minutos este, con una distancia de cincuenta y un metros cuarenta y cinco centímetros; rumbo norte setenta y seis grados cincuenta y seis minutos oeste, con una distancia de veintiseis metros trece centímetros; rumbo norte setenta y seis grados veintidós minutos oeste, con una distancia de sesenta y tres metros trece centímetros; rumbo norte setenta y cinco grados treinta y seis minutos oeste, con una distancia de cincuenta y tres metros ochenta centímetros; rumbo norte setenta y seis grados cincuenta y cinco minutos oeste, con una distancia de treinta y siete metros setenta y tres centímetros; rumbo norte ochenta y cinco

grados cuarenta minutos oeste, con una distancia de treinta y tres metros setenta y siete centímetros; y finalmente rumbo norte ochenta y cuatro grados trece minutos oeste, con una distancia de cuarenta y un metros setenta y cinco centímetros; el área total del terreno es de Cinco Hectáreas y Dos Mil Setecientos Veinticinco Metros Cuadrados y Treinta Decímetros Cuadrados, y ha sido calificado propio para agricultura.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, tanto la solicitante como el Señor Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos calificados propios para agricultura a razón de Cuatrocientos Córdoba la hectárea o fracción, y midiendo el terreno cuya venta se solicita, cinco hectáreas y fracción, esta venta debe hacerse por el precio de Dos Mil Cuatrocientos Córdoba, pues no cabe aplicársele el sobre precio ordenado por el Arto. 2o. de la misma ley, ya que la solicitud fue presentada dentro de su primer año de vigencia.

Acuerda:

Primero.—Ha lugar a la venta solicitada por la señorita María Carolina Cantón.

Segundo.—Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre de dicho Ministerio a otorgar escritura de venta del dominio del Distrito Nacional sobre el lote de terreno descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo a favor de la señorita María Carolina Cantón, por el precio de venta de Dos Mil Cuatrocientos Córdoba, que la compradora debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta de la compradora.

Tercero.—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de la señorita María Carolina Cantón o de su apoderado, la suma de Dos Mil Cuatrocientos Córdoba, que la compradora pagará en cumplimiento de este Acuerdo, para ser depositada en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

Nó 352

El Ministro del Distrito Nacional,
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha 4 de Marzo de 1955, la señora Mercedes Cuadra de Morales, mayor de edad, casada y de oficios domésticos, de este domicilio con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y Art. 2o. de su Reglamento de 4 de Enero de 1956, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional, sobre un lote de terreno ejidal, situado en jurisdicción de esta ciudad, en la Comarca de Ticomo, a orillas de la carretera pavimentada que conduce a Diriamba, a la altura del kilómetro ocho, con una extensión de cuatro mil Ochocientas varas cuadradas más o menos, y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, lote de Mercedes Grillo de Avilés; Sur, lote de Delia Argüello de Peñalba; Oriente, camino de Ticomo; Occidente, carretera pavimentada que conduce a Diriamba. Inscritos sus derechos con el No. 20.615 Tomo CCXXXI, folio 273 y sig., Asiento 1o. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico al Distrito Nacional este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud, por estar bien claros los derechos de ejidatario de la solicitante y haber llenado los requisitos legales.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta» Diario Oficial Nos. 84, 89 y 94 de fechas 19, 25 y 30 de Abril de 1955; y en el Diario «Flecha» correspondiente a los días 15 y 29 de Abril y 4 de Mayo de 1955; y no habiendo ninguna oposición este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Emilio Rothschild, quien midió y calificó como sigue, «Principiando de la esquina Nor-Occidental del terreno con rumbo Sur cinco grados treinta y tres minutos Este, con una distancia de veinticinco metros ochenta y un centímetros; rumbo Norte ochenta y siete grados cincuenta y siete minutos Este, con una distancia de ciento veintisiete metros sesenta y seis centímetros; rumbo Norte nueve grados diez y seis minutos Oeste, con una distancia de veintiseis metros setenta y cuatro centímetros; y finalmente rumbo Sur ochenta y siete grados treinta y seis minutos Oeste, con una distancia de ciento veinticinco metros ochenta y ocho centímetros». El área total del terreno es de Tres Mil Quinientos Cuarenta y Un Metros Cuadrados Con Ochenta y Dos Decímetros Cuadrados, y está com-

prendido íntegramente en la zona Semi-urbana de Managua.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Rothschild, tanto el señor Síndico como la solicitante, estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Art. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, y la venta de terrenos comprendidos en zona Semi-urbana, a razón de Setenta y cinco centavos el metro cuadrado, y midiendo el terreno cuya venta se solicita, Tres Mil Quinientos Cuarenta y Un Metros Cuadrados y Ochenta y Dos Decímetros Cuadrados, esta venta debe hacerse por el precio de Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Córdoba y Treinta y siete Centavos, pues por estar presentada dentro del primer año de vigencia de la Ley, no cabe la aplicación del sobreprecio ordenado en el Art. 2o. de la misma Ley.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por doña Mercedes Cuadra Morales.

Segundo: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional Dr. Leonte Valle López para que ante el Notario de su elección, comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional a otorgar escritura de venta de los derechos del Distrito Nacional, sobre el lote descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del por Cuanto de este Acuerdo, a favor de doña Mercedes Cuadra de Morales, por el precio de Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Córdoba y Treinta y Siete Centavos, que la compradora debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de esta escritura de cuenta de la compradora.

Tercero: Autorízase al Sr. Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de la señora Mercedes Cuadra de Morales, la suma de Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Córdoba y Treinta y Siete Centavos de Córdoba, que ésta pagará como precio de venta del lote referido, para ser depositada en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky Ministro del Distrito Nacional—Silvio Morales—Oficial Mayor».

Nó 349

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Considerando:

1o.—Que el señor Arturo Bermúdez, mayor de edad, soltero, negociante y de este domicilio, se presentó solicitando la venta de un lote de terreno, situado en el Barrio de «Santa Rosa» al oriente de esta ciudad,

que mide veinticinco varas de frente por veinticinco varas de fondo, localizada dentro de los siguientes linderos especiales: norte, lote prometido vender a José J. Ubieta, calle de por medio; sur, lote de Plácida Gutiérrez de Lalinde; oriente, lote de Plácida Gutiérrez de Lalinde; y occidente, lote prometido vender a Bertilda Mejía, avenida en medio. Que este terreno es parte de la finca inscrita con el No. 18,729, Tomo XLVI, folio 283, y Tomo CCLXVI, folio 115, Asiento 1o. de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.— Que tramitadas las respectivas diligencias, quedó demostrado en autos que el terreno en mención pertenece al Ministerio del Distrito Nacional, y actualmente se encuentra en posesión del solicitante y que no formando parte de los Ejidos de Managua, su venta es enteramente permitida.

3o.— Que siendo notoria la necesidad que tiene este Ministerio para allegarse fondos que se emplearán para las diferentes obras de progreso que se llevan a cabo en diferentes sectores de la ciudad, es de evidente utilidad la venta de este lote que no presta ninguna utilidad al Distrito Nacional.

4o.— Que designado el Ingeniero Francisco Urbina Sequeira, como perito para valorar el lote de terreno, éste fue señalado en Un Mil Doscientos Cincuenta Córdoba.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la solicitud del señor Arturo Bermúdez.

Segundo: Autorízase al Señor Síndico del Distrito Nacional—Dr. Leonte Valle Lopez para que ante el Notario de su elección, comparezca en nombre del Distrito Nacional a otorgar escritura de venta del lote de terreno descrito y deslindado en el punto 1o. de la parte Considerativa de este Acuerdo, a favor del señor Arturo Bermúdez, por el precio de venta de Un Mil Doscientos Cincuenta Córdoba, que el señor Bermúdez debe depositar de previo en la Tesorería de este, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada». — LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 10510

Once mañana veintidos Diciembre corriente año, en Local del Juzgado subastaráse predio urbano, casa y solar ubicados en La Paz Centro. La casa es esquinera. Dicho predio mide cuarenticinco metros de Oriente a Poniente por veinticinco varas y doce pulgadas de Norte a Sur y linda: Oriente,

predio de los herederos de José Moreno; Poniente, calle en medio, Bartolo Medrano; Norte, predio de Jacinto González y Sur Josefina y Vicenta Aréas, cercado los cuatro costados.

Ejecuta: Dr. José Bermúdez Sacasa a Ignacio Reyes Coronado.

Base: tres mil setecientos veinte córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, siete de Diciembre, mil novecientos cincuenta y seis.—Olivia Dávila Reyes, Sria.

3 2

Nº 10494

Diez de la mañana once de Enero año próximo, remataráse mejor postor finca urbana esta ciudad, limita: Oriente, Elías Parrales; Poniente, Pedro González; Norte, Manuel Rivera; Sur, Dolores González.

Base dos mil córdobas.

Ejecuta: Margarita Navarro de Baltodano a Francisco Chong.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Diriamba, uno de Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—A. Solórzano Gómez.—Anibal Gutiérrez C., Srio.

3 2

Nº 10515

Once mañana veintidos corriente mes, remataráse parte indivisa rústica «San Francisco del Peñón», jurisdicción Tipitapa, Departamento Managua; Oriente, Amelia Solórzano; Poniente, Santa Teresa, San Antonio; Norte, Sitio Las Ubas y otros; Sur, Amelia Solórzano.

Avalúo ochenta y tres mil cuatrocientos córdobas.

Ejecución: Julián Amador a Eda Noguera de Marín.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, catorce Diciembre mil novecientos cincuenta y seis.—Carlos Martínez L., Srio.

3 1

Nº 10514

Diez antimeridianas veinte Diciembre corriente, subastaráse casa y solar, siendo casa de ocho varas largo, seis ancho, paredes concreto, piso natural, ubicado en este pueblo en solar de diez y seis varas frente, aescuta de fondo, limita: Oriente, solar Andrés Abelino y José Inés Gómez; Poniente, solar Apolinar Sequeira; Norte, solar Dominga Bravo calle en medio; Sur, solar Apolinar Huete calle por medio.

Ejecuta, Manuel Salvador Guerrero a Apolinar Sequeira. Avalúo, Doscientos Córdoba.

Oyense posturas legales

Juzgado Local Civil. San Lorenzo, doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Alf. A. Cortés—Hermenegildo Flores V., Srio.

Es conforme.—Hermenegildo Flores V., Srio.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 10317

Ramón Flores, solicita título supletorio, huerta dieciocho manzanas, terreno propio, comarca El Platanar, esta jurisdicción, lindante: oriente, otro predio del solicitante; poniente, Pascual Flores y Joaquín Pichardo; norte, mediando camino, Trinidad Toruño Baldizón; sur, Mauricio Tellería.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, seis Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srio.

3 3

Nº 10366

Julián Alvarez, solicita título supletorio finca rústica en El Camibar, de esta jurisdicción, de cincuenta manzanas de cabida, contiene potreros, cacao, y

limitada: oriente, terrenos nacionales; poniente, terrenos baldíos; norte, Florencio Rocha; y sur, Florencio Rocha.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. San Carlos, veintuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier, Srío.

Es conforme.—San Carlos, veintuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Vega Pasquier, Srío. 3 3

No 10365

Matilde Velásquez Meza, solicita título supletorio finca rústica en El Camibar, de esta jurisdicción, de cincuenta manzanas de cabida, contiene cacao, casa, y limitada: oriente, terrenos nacionales; poniente, Quebrada de Pedro; norte, Matilde Velásquez; y sur, Leocadio Ortiz.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado Juzgado Local Civil. San Carlos, veintuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier, Srío.

Es conforme.—San Carlos, veintuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Vega Pasquier, Srío. 3 3

No 10364

Leocadio Ortiz, solicita título supletorio, finca rústica El Camibar, esta jurisdicción, cincuenta manzanas de cabida, terreno propio, contiene casa, potreros y cacao, limitada: oriente, Laureano García; poniente, Manuel Salguera y Carlos Quintana; norte, Cipriano García; y sur, terrenos nacionales.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. San Carlos, veintuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier, Srío.

Es conforme.—San Carlos, veintuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Vega Pasquier, Srío. 3 3

No 10363

Florencio Rocha Ruiz, solicita título supletorio finca rústica en El Camibar, de esta jurisdicción, de cincuenta manzanas de cabida, contiene potreros, cacao, y limitada: oriente, terrenos nacionales; poniente, baldíos; norte, Julián Álvarez; y sur, Terencio Reyes.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. San Carlos, veintuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier, Srío.

Es conforme.—San Carlos, veintuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Vega Pasquier, Srío. 3 3

No 10376

Elena Galo, solicita título supletorio solar urbano situado Moyogalpa, mide: oriente, cincuentitres varas; poniente, cincuentituna varas; norte, treinta y cuatro varas; y sur, treinta y una varas, linda: oriente, solares Víctor Mora, Heriberto Cruz; poniente, Bruno Ponce, Laureano Saballos; norte, Eusebio Tenorio, calle en medio; y sur, solar Salomón García.

No tiene nombre, número ni gravamen.

Esísmalo doscientos córdobas.

Opónganse legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, dieciséis Noviembre mil novecientos cincuenta y seis. Carmen S. Guillén.

Es conforme con su original.—Carmen S. Guillén, Srío. 2 2

No 10375

María Luisa Ruiz, solicita título supletorio urbano este pueblo, mide: oriente, cuarentiséis varas; poniente, cuarentiséis varas; norte y sur, setentiseis varas, linda: oriente, solar Antonia Espinosa, calle en medio; poniente, Eusebio Tenorio; sur, Concep-

ción Calderón y Eusebio Tenorio; y norte, propiedad César Boza, calle en medio.

Sin nombre, número ni gravamen.

Contiene casa de tejas sobre horcones ferro de tabla.

Esísmalo doscientos córdobas.

Opónganse legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, once de Septiembre mil novecientos cincuenta y seis. Carmen S. Guillén, Srío.

Es conforme con su original.—Carmen S. Guillén, Srío. 3 2

No 10414

Isidro Cubillo, solicita título supletorio finca urbana Apompuá, jurisdicción Potosí, con casa de tejas en horcones, limitada: oriente, María Hurtado; poniente, calle; sur, Rosa Flores; norte, calle.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, catorce Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 2

No 10413

Marcelo Pérez, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Tola, ciento treinta y seis manzanas, limitada: oriente, Elena Espinosa hermanos; poniente, del solicitante; norte, herederos Lauriano Espinoza; sur, Dámaso Mena otros.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, catorce Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 2

No 10502

Cipriano Aguirre Ortiz, solicita título supletorio, siguientes propiedades, situadas caserío Urbalte, jurisdicción Villa Altigracia, Isla Ometepe, Departamento Rivas: a) Urbana: casa y solar, limitada: Norte, Lázaro Hernández; Sur, Simeón Ruiz; Oriente, Ignacia Hernández; Poniente, predios Thelma Ortiz, Magdalena Aguirre y Lázaro Hernández; b) Rústica: chaguite tres cuartos manzana extensión, limitado: Norte, propiedad Cándida Rocha; Sur y Oriente, predios Petronilla Rocha; Poniente, Catarino Hernández.

Terreno propio. Varios años posesión.

Quien tenga derecho, opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, doce Diciembre mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole, Srío. 3 1

No 10504

Mauricio Marengo González, solicita título supletorio finca rústica, comarca La Laguna, esta jurisdicción, lindando: Oriente, huerta Luis Guadamuz, camino en medio; Poniente, finca Luis Urbina Bermúdez, Norte, Pablo Salazar y Sur, Antonio Morales, camino en medio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintinueve Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srío. 3 1

No 10513

Mercedes Jacinta Correa, mayor, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicita título supletorio finca urbana situada esta ciudad, siguientes linderos: Oriente, casa Ignacio Moreira y hermanas; Poniente, casa y solar que fueron de Braulio Pérez; Norte, solar y casa Mercedes Morales de Meza, calle en medio; y Sur, solar Francisco Torrentes. En este inmueble correspondee a la solicitante dos séptimas partes una séptima a Pablo José Gutiérrez, Dolores o Lola y Sofía Tejada, son dueñas de tres séptimas y Lucrecia, Augusto y Orlando Proveedor, son dueños de una séptima.

Quien crea tener derecho opóngase término ley.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, siete Diciembre mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srlo.

3 1

Nº 10505

Toribio González, solicita Título Supletorio, rústica Telpaneca, lindando: Oriente, Esteban Albir; Occidente, Esteban Albir, Teodoro Salcedo; Norte, Remigio López; Sur, Esteban Albir.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, tres Diciembre mil novecientos cincuenta y seis. Romero.—Ma. T. Ponce R., Srta.

Enmendado—Supletorio — Telpaneca — Juzgado Vale.—Testado—noventa No Vale.
Es conforme.

3 1

Nº 10506

Marfa de la Cruz Rodríguez, solicita Título Supletorio, rústica San Lucas, lindando: Oriente, Teófilo Váspuez, camino real a Cruce, quebrada de Sinimulí, propiedad de Francisco Rodríguez, Luis Barrantes; Norte, Esteban Maradiga, Francisco Rodríguez; Sur, Luis Barrantes.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, Diciembre siete mil novecientos cincuenta y seis.—Romero.—Ma. T. Ponce R., Srta.
Es conforme.

3 1

Nº 10507

Candelaria Berbis pide título supletorio predio urbano barrio Sutiaba, esta ciudad, lindante: Oriente, mediano calle, Emelina Sánchez; Poniente, Luis Hernández; Norte, Felicitas de Picado y Pascasio Montes; Sur, Chon Silva.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta junio mil novecientos cuarentinueve.—Orlando Buitrago Méndez.—J. R. Saborío E., Srlo.

—Es conforme.—León veintinueve de Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srlo.

3 1

Nº 10508

José López Toruño, solicita título supletorio, huerta treinta manzanas, terreno propio, ubicada comarca Chacraseca esta jurisdicción, lindante: Oriente, José Angel Narváez; Poniente, Rosa Amelia Jiménez; Norte, sucesión Roberto Guido; Sur, Petrona de Sáenz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srlo.

3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 10248

Glaxo Laboratories Limited, de la ciudad de Greenford, Condado de Middlesex, Inglaterra, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

TERTROXIN

Para: Productos farmacéuticos y medicinales, clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 3

Nº 10292

Arturo León Chang y Compañía Limitada, de este domicilio, mediante Apoderado Sr. Octavio Guerrero Aguilar, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

“A. B. C.”

Para: Jabones para lavar y de tocador, de cualquier clase y en toda forma, clase 6.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 3

Nº 10386

Banco de México, S. A., de la ciudad de México, Distrito Federal, República de México, mediante Apoderado Dr. Roberto Sánchez Vigil, Abogado, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Método de hacer harina para Tortillas”

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintitres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 10369

Schimmel & Co. Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: «Productos químicos industriales» (clase 8), con reserva para productos comprendidos en las clases 7 y 2.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor

3 2

Nº 10368

National Motor Bearing Co. Inc., de California, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: «Retenedores de grasa y aceite para ejes, flechas, chumaceras, vastagos de válvulas, pistones, bielas de pistones y similares;

guarda polvo y sellos de aceite para cajas de cigueta (carters) (clase 26).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., veintidos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 10367

E. Merck Aktiengesellschaft, de Darmstadt, Alemania, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

“HEMOBION”

para proteger y distinguir: «Productos medicinales y farmacéuticos en general» (clase 9).

Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Economía. Managua, D. N., dieciséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 10418

Gertrud Seyler, de la ciudad de Berlín, Alemania mediante Gestor Oficioso Walter Puschendorf, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

“DUMEX”

Para: Productos farmacéuticos y medicinales, clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., dieciséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 10416

Norman Caldera, de este domicilio, como Agente Oficioso de Plant Protection Limited, de Yalding, Kent, Inglaterra, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PERENOX

para proteger y distinguir: «Substancias químicas para fines agrícolas y hortícolas, insecticidas y fungicidas» (clase 8).

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

VENTA DE PATENTE

Nº 10415

N. V. de Bataafsche Petroleum Maatschappij, de Hagne, Holanda, por nuestra medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención Nº 549, del 16 de Febrero de 1955, sobre «Composiciones Biocidas» los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de las mismas.

Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Caldera & Co. Ltd. 2 2

DENUNCIO DE MINAS

Nº 10385

Señor Juez de lo Civil del Distrito y de Minas: Yo José Cupertino Torres, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de Achuapa, de esta jurisdicción, comparezco ante Ud. exponiendo: Que denuncié una mina de oro en cerro virgen en jurisdicción de Achuapa del departamento de León, que por estar en cerro virgen me da derecho a tres per-

tenencias mineras, las que bautizo con el nombre de «El Aguila», la primera; «La Pavona», la segunda; y «La Esperanza», la tercera. Que se encuentran situadas en las faldas de una montaña de mi propiedad que se han hecho las obras del caso y que la veta corre de Este a Oeste con una inclinación de ochenta grados. Los linderos generales de estas tres pertenencias son las siguientes: Norte, Guillermo Torres (las minitas); sur, Río Grande, predio de Antolina Valle; oriente, propiedad Guilaquil de Cupertino Torres; y poniente, cerro Consuelo, propiedad de Santos Benavides. He hecho un pozo o labor en cada pertenencia donde extraje la muestra que acompaño a la presente solicitud. Con tales antecedentes y con apoyo de los Artos 41 y siguientes del Código de Minería, hago formal denuncia de las expresadas pertenencias y oído que una vez llenados los trámites de ley se me conceda el título que ampare mis derechos de descubridor en cerro virgen. Señalo para oír notificaciones la oficina de Abogacía del Dr. Eloy Guerrero Santiago en esta ciudad, León, doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Entre líneas—el nombre—Vale.—Enmendado—i—deHe—i—Valen.—José Cupertino Torres R. P. S. P.—Eloy Guerrero S.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas. León, dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. Las diez y cuarenta minutos de la mañana. Por presentada en forma el anterior denuncia, anótese en el Diario, regístrese en el Libro de Descubrimientos y publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, en la forma y por el término de ley Custódiese debidamente identificadas las muestras del mineral acompañadas.—Notifíquese.—Mayorga O.—Julio C. Morales V., Srío. Este denuncia fue anotado en el Diario, Tomo III, folio 105, bajo el Nº 245 e inscrito en el Libro de Descubrimientos de Mina, Tomo IV., Nº 509, páginas 56. León, dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—S. Mayorga O.

Es conforme.—León, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—R. Oscar Santos, Srío. 3 2

CITACION DE PROCESADO

Nº 366

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Adrián Salgado, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, en la persona de Timoteo Gómez, quien fué de quince años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de San Ramón, de este Departamento; bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y surtirle la sentencia que se dicte, los mismos efectos como si estuviere presente si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Matagalpa, Diciembre once de mil novecientos cincuenta y seis.—Rafael Montes O.—Ed. Quintero h., Srío. 1